



RESOLUCIÓN N° 049-2023 -CF-FEN-UNCP

Huancayo, 23 de junio del 2023

EL CONSEJO DE FACULTAD, DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, OFICIO N° 038 - CDTHC/FEN/UNCP, presentado por la presidenta de la Comisión de Desarrollo de Talento Humano de la Facultad de Enfermería Lic. Maria Nola Nuñez Samaniego donde solicita aprobación del COMPROMISO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA de la Facultad de Enfermería.

CONSIDERANDO

Que, el art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el art. 3° de la Ley Universitaria N°30220, señala que, “La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural...”;

Que, el art. 30° de la Ley Universitaria N°30220 sobre Evaluación e incentivo a la calidad educativa, señala que, “El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente...”;

Que, el inciso m) del art. 51 del TUO del Estatuto de la UNCP, en Atribuciones del Decano establece liderar el sistema de gestión integral de la calidad y responsabilidad social de la Facultad;

Que, el art. 100°, del TUO del Estatuto de la UNCP, a la letra dice: “Las Facultades son unidades de formación académica, profesional, investigación y de gestión, conformadas por docentes y estudiantes, tienen autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económico en el ámbito de su competencia en el marco de la Ley y el presente Estatuto”;

Que, es política institucional la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, modernización y actualización de los instrumentos de gestión;

Que, siendo necesario contar con el Compromiso de Ética y Buena Conducta para fomentar la cultura institucional de los miembros de Facultad de Enfermería para una efectiva funcionalidad de las relaciones académicas, sociales y personales entre colaboradores administrativos, docentes, clientes y los que forman parte de su entorno laboral.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 22 de junio del dos mil veintitrés, se aprueba por unanimidad el Compromiso de Ética y Buena Conducta de la Facultad de Enfermería; y DE CONFORMIDAD a lo acordado, y en uso de las atribuciones conferidas, por la Ley Universitaria N°30220, el TUO del Estatuto de la UNCP y demás dispositivos vigentes;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Compromiso de Ética y Buena Conducta de la Facultad de Enfermería y que anexo forman parte de esta resolución.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas e instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cumplase.



Dña. Rossana Mirtha Scarsi Maratuech
DECANA



Ms. Lucia Nuñez Ancassi
SECRETARIO DOCENTE

c.c. CDTH/Interesados/archivo.



COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

CÓDIGO:
OD-PS1.2-02

VERSIÓN:
00

FECHA:
18/05/23

PÁGINA:
1 DE 8



	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Lic. María Nola Núñez Samaniego	Comisión de Desarrollo del Talento Humano-Capacitación		05/05/23
Revisado por:	Dra. Mónica Roxana Quiliano Navarro	Presidenta de Comité Interno de Gestión de la Calidad		10/05/23
Aprobado por:	Dra. Rossana Mirtha Scarsi Maratuech	Decana		22/06/23

	COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP		
	CÓDIGO: OD-PS1.2-02	VERSIÓN: 00	FECHA: 18/05/23

COMPROMISO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. **Artículo 1°. – Finalidad**

El Compromiso de ética y buena conducta tiene como finalidad fomentar la cultura institucional de los miembros de FEN-UNCP para una efectiva funcionalidad de las relaciones académicas, sociales y personales entre colaboradores administrativos, docentes, clientes y los que forman parte de su entorno laboral.

2. **Artículo 2°. – Alcance**

En función de la finalidad señalada y en ejercicio de la autonomía, el presente documento adopta este compromiso, el cual sintetiza las diversas normas, principios, orientaciones y procedimientos que guían la conducta de toda la comunidad universitaria, en consistencia con los valores y principios establecidos por la institución. El compromiso de conducta, ética y buen gobierno es aplicable a todos los miembros de FEN-UNCP: autoridades, colaboradores administrativos, docentes, clientes, proveedores y los que forman parte de su entorno laboral.

3. **Artículo 3°. - Marco Normativo**

El presente Compromiso de Ética y Buena Conducta está en concordancia y se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y demás normas del Estado que le son aplicables, así mismo por el Reglamento Interno de Trabajo.

II. VALORES Y PRINCIPIOS

4. **Artículo 4°. - Respeto**

4.1.El presente documento debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos; así mismo, respetar el presente Compromiso de Ética y Buena Conducta.

Asegurar que se respeten los derechos a la privacidad y se aplique el debido proceso en todas las etapas del proceso de toma de decisiones o desempeño de funciones, y que las acciones se adapten a las constituciones, leyes y normas internas de FEN-UNCP y al reglamento Académico General de la UNCP.

4.2.Se respeta el pluralismo ideológico y académico de los miembros de FEN-UNCP.

4.3.Se evita todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de género, religión, creencia, nacionalidad, discapacidad o cualquier condición.

4.4.La violencia física, psicológica y acoso sexual serán sancionadas de acuerdo con las normas del programa y las leyes vigentes.



COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

CÓDIGO:
OD-PS1.2-02

VERSIÓN:
00

FECHA:
18/05/23

PÁGINA:
3 DE 8

5. Artículo 5°. - Responsabilidad

- 5.1. El presente documento es para el desarrollo de sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión.
- 5.2. Es un deber de todos los que integran la comunidad universitaria, realizar su labor con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y un alto sentido de compromiso con los objetivos organizacionales.
- 5.3. El docente ejerce su labor, asegurando una oportuna y adecuada preparación, que contribuya a la formación de competencias y valores en correspondencia con el desarrollo más avanzado de la cultura, la ciencia y la tecnología.
- 5.4. Se debe emplear un lenguaje apropiado y evitar el uso de términos y frases inadecuadas al ámbito académico, al momento de brindar una información a los clientes.
- 5.5. Se debe respetar a las autoridades y a los demás miembros de FEN-UNCP; evitar la desobediencia o el enfrentamiento a las personas o a las normas.

6. Artículo 6°. - Equidad

- 6.1. Los miembros FEN-UNCP reconoce el mérito de cada persona y fomenta la igualdad de acciones y posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.
- 6.2. El programa promueve investigaciones y actividades de proyección y extensión, orientadas a contribuir a mejorar las condiciones de equidad y justicia social, considerando el principio de igualdad, justicia y equidad.

7. Artículo 7°. - Búsqueda de la verdad

- 7.1. Se debe buscar la verdad como valor implícito a la función de los miembros FEN-UNCP, es una pauta de conducta que debe guiar los actos de todos sus integrantes.
- 7.2. El acceso a la verdad requiere una severa preparación, valores compartidos y autodisciplina, los mismos que el recto ejercicio de la libertad, al que está estrechamente vinculada.

8. Artículo 8°. - Honestidad, integridad y cumplimiento de compromiso

- 8.1. El comportamiento del personal administrativa debe estar regido por la honradez manifestada en la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas legales.
- 8.2. Los miembros de FEN-UNCP deben realizar una gestión eficiente de los bienes y recursos de la institución, cuando los mismos se les confían para el ejercicio de sus labores, debiendo evitar su derroche y aprovechamiento particular.
- 8.3. Está prohibido recibir regalos, dinero o cualquier otra forma de recompensa para la aceleración de un trámite o servicio solicitado.
- 8.4. Los miembros de FEN-UNCP rechazan el soborno en cualquiera de sus formas.
- 8.5. El personal administrativo y docentes actúan con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de trabajos, ayudas audiovisuales u otros. Es inaceptable el



COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

CÓDIGO:
OD-PS1.2-02

VERSIÓN:
00

FECHA:
18/05/23

PÁGINA:
4 DE 8

plagio, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de los recursos brindados por la institución FEN-UNCP.

9. Artículo 9°. - Búsqueda de la excelencia

- 9.1. FEN-UNCP ofrece servicios de calidad óptima a todos sus miembros. En el caso de la enseñanza esto consiste en forjar ética y científicamente personalidades maduras y libres, que se desarrollen en un clima de convivencia culta, de responsabilidad cívica y de promoción de la justicia social.
- 9.2. Se debe observar, en todo momento, una conducta moral acorde con la condición de miembro de la comunidad de los participantes inscritos a los cursos solicitados.
- 9.3. Es deber de los miembros FEN-UNCP incentivar a través de su ejemplo profesional la formación ética y deontológica de los estudiantes de Enfermería.
- 9.4. Es deber de los miembros FEN-UNCP promover la independencia profesional y ética para decidir la intervención en investigaciones, evitando su participación en aquellas que pongan en riesgo la vida y la salud de la persona, familia y comunidad.

10. Artículo 10°. - Calidad en el servicio

El personal administrativo y docentes, están obligados a:

- a) Atender y resolver con celeridad, eficacia y eficiencia los asuntos encargados y las solicitudes y demandas efectuadas por los miembros de la FEN, en la medida de su competencia.
- b) Realizar su servicio con cordialidad, buen trato y respeto a las personas.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

11. Artículo 11°. - Archivos e Información

- 11.1. Los miembros FEN-UNCP tienen el derecho y el deber de acceder a la información relevante sobre los diversos ámbitos de la gestión de la FEN, a fin de participar de manera efectiva, directamente o a través de sus representantes, en las tareas de gobierno.
- 11.2. Los miembros de FEN-UNCP elaboran reportes y atienden requerimientos de información en el ámbito de sus competencias, como expresión de su compromiso con una gestión transparente a los clientes que brindan el servicio.
- 11.3. La información debe entregarse de manera oportuna, y debe cumplir con las condiciones de integridad y consistencia.
- 11.4. Asimismo, el programa garantiza la confidencialidad de la información que no puede ser revelada sin comprometer sus legítimos intereses o sin afectar los derechos de las personas.
- 11.5. Sin que esta enumeración sea taxativa, se considera como información privada y/o confidencial la siguiente:
 - a) Información sobre el desempeño académico de los estudiantes, matriculados o no matriculados, incluyendo notas parciales y finales de los cursos.



COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

CÓDIGO:
OD-PS1.2-02

VERSIÓN:
00

FECHA:
18/05/23

PÁGINA:
5 DE 8

- b) Información personal sobre los alumnos, docentes y trabajadores administrativos del programa, incluyendo historias y reportes médicos, direcciones, teléfonos particulares, comunicaciones personales, procesos disciplinarios, entre otros.
 - c) Información sobre las investigaciones, proyectos y demás actividades cuyos resultados sean susceptibles de ser protegidos por el Derecho de la Propiedad intelectual y considerando el principio de integridad científica detallada en el compromiso de investigación del programa.
 - d) Claves de acceso a los sistemas de información del programa.
- 11.6. El personal del programa está obligado a proteger la privacidad y/o confidencialidad de esta información, bajo responsabilidad. Asimismo, está obligado a mantener la reserva sobre la información que conoce o genera, y cuya divulgación no autorizada constituye un riesgo para el propio programa académico ofrecido en los cursos de especialización o para personas de las que trate dicha información.
- 11.7. Las autoridades académicas y el personal administrativo están impedidos de utilizar información privilegiada con el fin de obtener un beneficio personal o para beneficiar a terceros, independientemente de que la información sea o no confidencial.

12. **Artículo 12°. - Conflictos de intereses**

- 12.1. Un conflicto de intereses es una situación en la que los intereses personales o privados están en conflicto con los intereses u objetivos del Programa e interfieren o pueden interferir con el desempeño objetivo e imparcial de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 12.2. Sin que la enumeración se considere taxativa, pueden destacarse los siguientes ejemplos de conflictos de intereses en el desempeño de las funciones de los miembros FEN-UNCP:
- 1.a.1. Aceptar préstamos, favores o regalos de estudiantes (clientes) y proveedores de la FEN, directamente o a través de familiares, a cambio de otorgarles tratamiento privilegiado que rompa el principio de imparcialidad en la relación con la comunidad de FEN-UNCP.
 - 1.a.2. Utilizar bienes de FEN para beneficio personal o familiar.
 - 1.a.3. Utilizar información privilegiada de FEN en beneficio propio, de acuerdo a lo indicado en la sección anterior.
 - 1.a.4. Los miembros FEN están obligados a inhibirse de participar cuando existe un conflicto de intereses, actual o potencial, bajo responsabilidad. Así mismo están obligados a informar a sus pares y a su superior jerárquico sobre la posible existencia de estos conflictos.

13. **Artículo 13°. - Sobre el procedimiento disciplinario**

13.1. Infracciones



COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

CÓDIGO:
OD-PS1.2-02

VERSIÓN:
00

FECHA:
18/05/23

PÁGINA:
6 DE 8

- a) Se considera infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Compromiso de Ética y Buena Conducta de FEN.
- b) El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Compromiso de Ética y Buena Conducta de FEN-UNCP será considerado como falta laboral o administrativa, conforme a lo establecido en las leyes.

13.2. Sanciones

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Las sanciones son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente. Las sanciones indicadas en los incisos "c" y "d" se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables. Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

14. Artículo 14°. - Lucha contra la corrupción

14.1. Como parte de la lucha contra la Corrupción y de mantener la confidencialidad del denunciante, FEN-UNCP ha implementado un Canal de Denuncias, mediante un libro de reclamaciones; así mismo, las denuncias serán recepcionadas de forma presencial a través de los administrativos.

14.2. Además, se tendrá en consideración que el personal no sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación, impedimentos para su ascenso, traslado, despido, bullying, moobing, victimización u otras formas de acoso) por:

- a) Negarse a participar, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por el programa.
- b) Las inquietudes planteadas o informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de intento real o sospecha de soborno o violación del compromiso de conducta, ética y buen gobierno (excepto cuando el individuo participe en la violación).

IV. DISPOSICIONES FINALES

15. Artículo 15°. - Difusión y cumplimiento del Compromiso



COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

CÓDIGO:
OD-PS1.2-02

VERSIÓN:
00

FECHA:
18/05/23

PÁGINA:
7 DE 8

- 15.1. Todo el personal administrativo de FEN-UNCP involucrados en la administración y gestión, recibirán orientación de este Compromiso, y deben velar por el estricto cumplimiento de sus normas y principios, especialmente aquellos que ocupan cargos de autoridad. Por lo tanto, no es admisible invocar su desconocimiento para justificar conductas incompatibles con las normas y principios establecidos.
- 15.2. Asimismo, el programa dará a conocer el Compromiso mediante los medios de los que dispone, a fin de que sea conocido por todos los integrantes de la comunidad universitaria, y por representantes de entidades externas, incluyendo instituciones públicas y privadas, especialmente aquellas de las cuales recibe o a las cuales administra recursos, así como donantes, organismos de acreditación, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- 15.3. El presente Compromiso de Ética y Buena Conducta de FEN-UNCP entra en vigencia al día siguiente de la aprobación, correspondiente.



COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

CÓDIGO:
OD-PS1.2-02

VERSIÓN:
00

FECHA:
18/05/23

PÁGINA:
8 DE 8

DECLARACIÓN JURADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA

Yo identificado con DNI N° en mi calidad de personal de la FEN-UNCP con el cargo de me comprometo en lo siguiente:

- Leer, conocer y cumplir el Compromiso de Ética y Buena Conducta.
- Conocer la obligación de reportar al inmediato superior, en el tiempo más corto posible, todo acto y sospecha de falta al compromiso de conducta, ética y buen gobierno del presente documento.
- En caso cuente con información respecto a incidentes con índole del presente compromiso y que comprometan las labores dentro de la FEN, deberá comunicarlo a través del correo fen.cdthc@uncp.edu.pe
- Asumir las consecuencias y transgresiones que podría llevar el incumplimiento del compromiso de conducta, ética y buen gobierno en la FEN - UNCP, desde sanciones administrativas hasta procesos y acciones disciplinarias como penales.

Huancayo,de..... de 2023

DNI N°: